CONTRATO: 2026-018TOM998-A-AA-GCRC-012
(2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00021278)

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS",** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, EL C. **JORGE VELÁZQUEZ MEJÍA,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL CENACE"** declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2025, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C**. MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien

podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. GUILLERMO BELTRAN VARGAS, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, con R.F.C. BEVG7401262Q5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido Al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **GOVJ681115MF7 ,** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III**, **55 y 58 párrafos primero y segundo** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con Número de Solicitud de cotización No. **SC-2026-00006020**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM998-N-15-2026** y número de expediente **E-2026-00025127** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** del cual resultó adjudicada la persona física, el C. **JORGE VELÁZQUEZ MEJÍA,** según consta en el **AVISO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **06 de abril de 2026.**

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **SOLPED 600035362** con folio de autorización **600035362**, de fecha **18 de marzo de 2026**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **33** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de

Contribuyentes N° **CNC140828PQ4.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona Física de Nacionalidad Mexicana lo que acredita con la credencial para votar con número **IDMEX1853670541<<3016055324067741191H2912316MEX<02<<04643<1 VELAZQUEZ<MEJIA<<JORGE<<<<<<<**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VEMJ741119SM2.**

II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en **Calle Janitzio número 15, Colonia Las Cruces, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10330, Ciudad de México.**

II.6. Indica los siguientes números telefónicos **55 31 97 90 17** y el siguiente correo electrónico: **jorgevelazquez.jvm@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, mismo que se pagará con la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$73,134.00 (Setenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$11,701.44 (Once mil setecientos un peso 44/100M.N.)** que hace un total de **$84,835.44 (Ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 44/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	35701-0001 MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	S - SERVICIO	9	$8,126.00	$73,134.00	$84,835.44
						SUBTOTAL	$73,134.00
						IMPUESTOS	$11,701.44
						TOTAL	$84,835.44

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato**.**

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135** del **Reglamento** de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07/04/2026** al **31/12/2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136,** último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de "**LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, "**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de ejecutar "**LOS SERVICIOS**" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "**EL CENACE**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**EL CENACE**" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-AA-GCRC-012
(2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00021278)

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **130,** párrafo tercero, fracción **III**, y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos:
rebeca.lopez@cenace.gob.mx; y/o
german.marin@cenace.gob.mx; y/o
guillermo.beltran01@cenace.gob.mx; **y/o**
miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable

también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CENACE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **"RLAASSP"**.
- **e)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- **f)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **C. GUILLERMO BELTRÁN VARGAS,** con **R.F.C. BEVG7401262Q5,** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL,** con quien dará

seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En el caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "**EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Identificación de la Empresa	Si el personal no porta en un lugar visible gafete de identificación expedido por la empresa. Si el personal no cuenta con el equipo de	**Deductiva= $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS**

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
		seguridad necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios. Si el personal no cuenta con el Uniforme completo para la realización de las actividades objeto de estos Servicios. **Deductiva=$350.00 M.N. X D X T** **D: Dia de incumplimiento** T: Trabajador	**00/100 M.N.) X D X T** **D: Dia de incumplimiento** **T: Trabajador**
2	Coordinador General	Presentar al **COORDINADOR GENERAL** mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día hábil siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".** Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación. **Deductiva= $350.00 X D** **D: Dia de incumplimiento**	**Deductiva= $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
3	Cambio de Coordinador General	Cuando haya cambio de Coordinador General, **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** tiene la obligación de con un día hábil de anticipación este cambio al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"EL CENACE"**. Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento. **Deductiva= $250.00 m.n. X D D: Dia de incumplimiento**	**Deductiva= $250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
4	Pago Cuotas IMSS	Si **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en **"EL CENACE"**, en la entrega de este reporte. **Deductiva= $500.00 m.n. X D** **D: Dia de incumplimiento**	**Deductiva= $500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
5	Entregables	**Se considera como parcial o deficiente el no** entregar al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los documentos indicados** en	**Deductiva= $1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.)**

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
		el **Anexo Técnico**, en su numeral **5.2 Entregables,** por cada día de incumplimiento **Deductiva= $1,000.00 M.N. X D** **D: Dia de incumplimiento**	**X D** **D: Dia de incumplimiento**
6	Equipo de seguridad	Por cada día que no reemplace el equipo de seguridad del personal de "**EL PROVEEDOR**" en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, efectuada la revisión del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**	**Deductiva = $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
7	Cambio de personal	Por cada día que no envíe el correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación. **Deductiva = D X $350.00 m.n. D: Dia de incumplimiento**	**Deductiva = $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
8	No atención a reportes de emergencia	Se considerará como parcial o deficiente "**EL SERVICIO**" si "**EL PROVEEDOR**" no atiende los reportes de emergencia en el tiempo especificado en el **Numeral 4.8.6.** del **Anexo Técnico**.	**Deductiva = $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) X E** **E: Evento**

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central** de "**EL CENACE**".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato**, "EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%, (cero punto**

cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE",** que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento**) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá

entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:
La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150,** segundo párrafo, **fracción II**, del **"RLAASSP**", **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato."
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente contrato, y
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL**

CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74**, párrafos **cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110, 111** y **112** de la **"LAASSP"** y **186 al 196** del **"RLAASSP"**. su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7
GUILLERMO BELTRÁN VARGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5

POR:

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JORGE VELÁZQUEZ MEJÍA	PERSONA FÍSICA	VEMJ741119SM2

Cadena original:

5eac3419128117d47149761d923d410690b36616ee2ae4885b4aae84e0a5ec16

Firmante: JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA
RFC: GOVJ681115MF7

Número de Serie: 10000007227197O9
Fecha de Firma: 23/04/2026 14:49

Certificado:

MIIGaDCCBFCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjI3MTk3MDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDIyNTE2MzkzOFoXDTMwMDIyNTE2MzkzOFowgfMxKTAnBgNVBAMTIEpPUkdFIE1JR1VFTCBHT05aQUxFWiBWQUxERVIFSUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDIyNTE2MzkzOFoXDTMwMDIyNTE2MzkzOFowgfMxKTAnBgNVBAMTIEpPUkdFIE1JR1VFTCBHT05aQUxFWiBWQUxERVIFSUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDIyNTE2MDUxNjIyMzA1OFoXDTI4MDUxNjIyMzEzOFowgd0xITAfBgNVBAMTGEdVSUxMRVJNTyBCRUxUUkFOIFZBUkdBUzEhMB8GA1UEKRMYR1VJTExFUk1PIEJFTFRSQU4gVkFSR0FTMSEwHwYDVQQKExhHVUlMTEVSTU8gQkVMVFJBTiBWQVJHQVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0

kmRG5phAVv/Jgkuf0+9BMAOM69PHZtzQCopHjpMr2LeGj2YDngDgpdTdUJHFf2toHYd0LKYP7gk1bKG0TMyvc54UlqcRbDDpmz4yYf9UDKZxUfJCBWJijYl0UkDr6DGAxE+9eg4wd+jl8g4E8s1/o2e3Wki+16TzPYGVvu2khyrKAYBUTC3ECUrHV/wSMjXg4r4RBdv1gwsMYFgg3PnXSjOZlRvAvnq6tklY3vXi7F4cIPsoq59ZTnFT3jurc9qrqON1HEcyuEttZyfWOj+R0cdZiR3+ZKijaVCrCjoQfvQ+Ll1WtORmBhwBjl6a6sjXgkOR9i5bDhbvY3JDl3r7lQ==

Firmante: JORGE VELAZQUEZ MEJIA
RFC: VEMJ741119SM2

Número de Serie: 1000000723469914
Fecha de Firma: 23/04/2026 16:16

Certificado:

MIIGODCCBCCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjM0Njk5MTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDMyNTAxNTYzNVoXDTMwMDMyNTAxNTcxNVowgcMxHjAcBgNVBAMTFUpPUkdFIFZFTEFaUVVFWiBNRUpJQTEeMBwGA1UEKRMVSk9SR0UgVkVMQVpRVUVaIE1FSklBMR4wHAYDVQQKExVKT1JHRSBWRUxBWlFVRVogTUVKSUExCzAJBgNVBAYTAk1YMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhB0YXhqdm1AZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1WRU1KNzQxMTE5U00yMRswGQYDVQQFExJWRU1KNzQxMTE5SERGTEpSMDMwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCVo5jAbKmso8z5pgpePuB+39h4aoDSHDWUMSyYkDgq2zL1D8pXWDd5TP6b8FIUyO9+UNSwWA5pDb+lWpaRruLuy8dgPyvyff6sWSVZQrjyQQwRHKqlCc9eoawQVtq/wU/p7/rYSvDIulv4izxJ1kfoD9AN3cyjMEhIvSI1gRqnvPkVAK4MJYhm2tiSTevx9pl5eLoTAQ/kFGG9RUw19GEkF2Yd6iMjJDfIEOto76l95NmYp0nv+FMkJbiY5mAmDJu5xdjzD4pFNFiiXz5wcleFdrQdoUK3M1bjAa2Gzn/FUhuQcwQeuMIT9y6fxLjlzuvHv6jCyY5GbKbatQYZ+BaBAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAK4iZE4ouqdQ4835WjZlTRWNVoE4Q45eRP+mPJIRvHNSfAR9DS6qzAPA8beoJnm0+ZEq6sPQcYKslcKeKXhpsOZb9Iou0Vmx2xQJnPfCNCv0XXt+zgT4L2oS32i0g0PV+ONt5gneBVeqwgMyYsO4zrWBbEbCQlYJ2HJiaBYie1sRcv1c8C63xFPzgrwjRe5yV8B1eo9IcEiOT2p3VxGEeA1L3a5xdz+kKdxUr7sSo9FZZ0CKnWTqbXiMxJ/WhQya2Jlg1tvtjs9gGc//tcnYcgIEJ6pVVgFOi4eA4xEkQ6pHjsHDWSOKSx+N0iACR/VPI5w1/8235oygkLQ5RJrF5juVdxnVAh3pIFrZowr936Aq4veArxXDERK1xmKckiQpUhdv9NdmKpPX5HE2yJ5PbpThZJwDSRk70KWkOxqfmbhjSbkxZM5bGinxOAQwE2/16ECf/qYAI7m7IjShDVFVPCUEGKwt/8herImzFnci7fBaTUClbZEm5YG9lBjSPKWB4LPlOgOwpujrN0kNYl8Zdnl0hWFB20NKiiRCMx9fS6ZlLjSMBjsSjJvo2LlXnWAmnNtk3XMMIfCJvxhFC8vh2cwVBsNuxo7OTZtXW092ojcOgRia0t6BmFT9oX94x0P7bQwkf0UYWzo52PuT2sJG2m3ZtRtLHEtX3tAYW7Db7IrH

Firma:

g9BUIQVHakeVOwv6VycIG+UxJPuoGuagYylmthaQk7OVMxzKp2l/nNxxh11btrPomoAEDfv6IHGCvm5fovvLRJOCVSeQaFRYCaJNPSt25NFLox8MlS9Xgwj7sxzS/fWc4VT1flsphfV7tIwwEIdZKSSgxnLZF6BHWwT5NJwkktQZRnF8hFkCAg4RPqrlduCFiI60e1CUyxl9wCj34JRoifMJmeZnSet5sg5uv06oSlOi40MNJXmx+vdsM/DT3ideRgyg2VTkH45eUrNWyzDwLBZNov7tyYdf0+kzT3m/wHUVUdmtwOxu2imZcwCmgxZgRKupgB5ulh7ZV2q/9OXfdg==

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

1. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**", en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**".	Servicio	9

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:	
Lugar	**3.1.** **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de **"EL CENACE"** ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	**3.2.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"**, objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2026.

4. Condiciones.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Servicio mensual de mantenimiento preventivo a elevador marca IMEM Elevadores, instalado en la Gerencia de Control Regional Central, con las siguientes características:

Elevador Marca IMEM Elevadores
Modelo SILENS PRO COMPACT E02470. Sistema de tracción eléctrica.
Carga Nominal: 450 kg
Pasajeros: 6 pasajeros
Motor Tecnología Gearless sin engranes
Velocidad: 1.0 m/s.
Paradas: 3
Recorrido: 10 mt

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

El mantenimiento preventivo deberá realizarse conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante del equipo y en cumplimiento de la **NOM-207-SCFI-2018.**

"EL PROVEEDOR" deberá designar a un **COORDINADOR GENERAL**, indicando su nombre completo, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier problema con **"EL SERVICIO"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"EL SERVICIO"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se comunicará por escrito al Coordinador General.

4.1.1 De manera enunciativa más no limitativa el **COORDINADOR GENERAL** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades en conjunto con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

4.1.1.1.Resolver las controversias que se susciten con la prestación de **"EL SERVICIO"**.
4.1.1.2 Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

4.1.1.3 Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deductivas y penas convencionales.
4.1.1.4 Vigilar que el personal esté capacitado para desempeñar sus actividades en función de las especialidades para cada tipo de servicio.
4.1.1.5 Vigilar que el personal que realice el servicio porte en lugar visible el gafete de identificación.
4.1.1.6 Verificar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.
4.1.1.7 Reportar al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la maquinaria, equipo instalado, así como las instalaciones propias del edificio que pudieran verse afectadas, previo y durante el mantenimiento objeto de estos servicios.
4.1.1.8 Vigilar la adecuada prestación de **"EL SERVICIO"**.
4.1.1.9 Atender las solicitudes de **"EL SERVICIO"** que formule el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
4.1.1.10 Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de la **"CENACE",** dentro de los horarios y días establecidos en el programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**
4.1.1.11 Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"EL SERVICIO"**

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T.** 5575884200 **E.** 50140 **www.gob.mx/cenace**

4.1.1.12 Verificar que el Personal que realice los servicios permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos conforme al programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

4.2 ASPECTOS GENERALES

4.2.1 Para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento Preventivo al elevador marca IMEM, en la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, consiste en realizar la revisión periódica del elevador en puntos de seguridad, aplicar los ajustes mecánicos necesarios, otorgar los servicios de lubricación de manera mensual, y el refaccionamiento menor del equipo, así como la atención a fallas y emergencias de durante el periodo de vigencia de **"EL SERVICIO"**, por lo que "**EL PROVEEDOR"** se obliga a:

4.2.1.3 No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que el inmueble está destinado.

4.2.1.4 Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme al programa de actividades autorizado por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

4.2.1.5 Realizar las actividades requeridas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en el programa de actividades autorizado por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

4.2.1.6 **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al **COORDINADOR GENERAL** mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **COORDINADOR GENERAL**, se deberá de notificar por el mismo medio al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo **COORDINADOR GENERAL** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 5.1.1 último párrafo, del **"ANEXO TÉCNICO".**

4.2.2 Con la presentación del **COORDINADOR GENERAL**, conforme al inciso anterior, deberá adjuntarse en el mismo correo electrónico la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de

notificar mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.

4.2.3 El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS",** deberán ser mayores de edad, y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el **"EL PROVEEDOR"**, así como portar con el equipo de seguridad personal, necesario para la realización de las actividades objeto de este Servicio.

4.2.4 En la prestación de **"EL SERVICIO"** y derivado de revisiones físicas aleatorias, realizadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al uniforme y equipo de seguridad del personal de "**EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, durante la ejecución de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar otro uniforme o equipo, a más tardar al día hábil siguiente de efectuada alguna de las revisiones físicas por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** quien al momento de efectuarlas **NOTIFICARÁ** mediante correo electrónico al **COORDINADOR GENERAL** de alguna condición extraordinarias que se presente durante la revisión.

4.2.5 El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario definido para realizar las actividades de **"EL SERVICIO"**, deberá cumplir en las instalaciones del **"CENACE"**, con los siguientes lineamientos de conducta:

4.2.5.1 Respetar a todo el personal que se encuentre dentro de las instalaciones;

4.2.5.2 No portar gorra o visera dentro del edificio de **"EL CENACE"**;

4.2.5.3 Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;

4.2.5.4 Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal que se encuentre dentro de las instalaciones o del portador;

4.2.5.5 No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;

4.2.5.6 Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus

labores con seguridad;

4.2.5.7 En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;

4.2.5.8 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al **"PROVEEDOR".**

4.2.5.9 Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

4.2.5.10 Comprobación y Verificación de **"LOS SERVICIOS"**

4.2.5.11 **"El CENACE"**, a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizarán la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

4.2.5.12 Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO"**, por lo que, si este o los materiales empleados no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El CENACE"**.

4.2.5.13 Al final del servicio el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.

4.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar **DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA**, para el servicio objeto de esta contratación de **"EL CENACE"**, su programa de actividades y organigrama (administrativo y técnico) y todos los recursos necesarios que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO".**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con su propuesta técnica un currículo de la empresa donde mencione lugares o empresas donde haya laborado con contactos para solicitar referencias, así como imágenes de su trabajo

"EL PROVEEDOR" deberá anexar carta membretada a su propuesta técnica-económica, emitida por el representante legal que avale el cumplimiento de las normas aplicables a la prestación del servicio conforme al anexo técnico, además del Certificado vigente de cumplimiento de la Norma NOM-207-SCFI-2018.

El personal que realizará los servicios deberá contar con capacitación y experiencia comprobable en mantenimiento de elevadores del tipo y tecnología objeto de esta contratación. Para acreditar lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá anexar a su propuesta técnica documentación que demuestre la capacitación del personal, pudiendo consistir en constancias, certificados o documentación equivalente emitida por el fabricante del equipo.

Estas cartas deberán ser presentadas como parte de su propuesta técnico-económica. en caso de no estar integradas en su propuesta, será causal de desechamiento.

El programa de actividades y organigrama, recursos humanos y materiales necesarios, serán validados y autorizados a más tardar al día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación, por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

4.4 EQUIPO Y HERRAMIENTAS.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de su oferta técnico-económica, la relación del equipo y herramientas con los que garantizará la prestación de **"EL SERVICIO"**.

4.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo que los identifique como parte de su personal en lugar visible con nombre y logotipo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el contrato que se formalice con su Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, al personal que ingrese deberá presentar al personal de seguridad una identificación oficial, ya que en caso de no contar con ella se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"EL PROVEEDOR"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

4.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble

de **"EL CENACE"**.

4.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO",** estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

4.7.1 **Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

4.7.2 **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente.

4.8 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE "EL SERVICIO".

El servicio de mantenimiento preventivo comprende: limpieza, lubricación, inspección, sustitución de refacciones menores necesarias, verificación y ajuste de los diversos componentes mecánicos, eléctricos y de seguridad que componen el elevador. Todo ello con el propósito de conservar el equipo en condiciones adecuadas de uso y bajo los parámetros de seguridad establecidos.

4.8.1 El Mantenimiento preventivo del elevador comprende las siguientes actividades:

a) Inspección de los dispositivos de seguridad, consistentes en pruebas de apertura, paro, cierre, nivelación, velocidad, vibración y ruido a los que se les deberán realizar los ajustes necesarios y en su caso mantenimiento requerido todo lo anterior para garantizar el correcto funcionamiento a satisfacción del Administrador del Contrato, ajustes y lubricación del equipo en la medida que se requiera. Esto para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente de seguridad sean las correctas y se prevenga un desgaste prematuro del equipo y sus partes.

b) Suministrar los lubricantes y medios de limpieza apropiados.
c) Realizar revisión en motor y depósitos de contrapeso y cabina.
d) Limpieza de cuarto de control, techo de cabina y fosa.
e) Ajuste de líneas de acometida principal.
f) Limpieza y ajuste en general de puertas de pasillo y de cabina, revisión visual de estado en general de cables de tracción, revisión de regulador de velocidad y motor, revisión de botoneras, indicadores y cuadros de manejo, escaneo de controlador y revisión de fallas recientes, ajuste en general, limpieza de cabina y puertas.

4.8.2 El servicio de mantenimiento preventivo del elevador marca IMEM debe incluir herramienta, materiales, piezas de uso común, mano de obra, pruebas de funcionamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.

4.8.3 **"EL PROVEEDOR"** deberá abanderar, señalizar y delimitar su área de trabajo a fin de evitar que el personal de **"EL CENACE"** se expongan a cualquier riesgo de seguridad.

4.8.4 El refaccionamiento menor que debe considerarse para **"EL SERVICIO"** debe ser el siguiente:

- Tarjetas de comunicación, AL2 Y AL4
- Botones de pasillo y cabina
- Indicadores de pasillo y cabina
- Cortina de rayos infrarrojos
- Módulo de operador de puerta de cabina
- Rodillos de puertas, guías de puertas, cable avión, chapas eléctricas, fusibles, micros, contactores, resistencias y cambio de pilas internas de UPS.

Las refacciones deben ser nuevas, originales, equivalentes o sustitutas o de igual o mejor calidad a las instaladas y deberán ser de acuerdo con las especificaciones técnicas conforme al modelo del elevador.

La sustitución de cualquier refacción incluida en el servicio de mantenimiento preventivo del elevador marca IMEM, será sin costo para "**EL CENACE"**.

En caso de que alguna refacción necesaria para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo no se encuentre relacionada en el presente numeral, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la cotización correspondiente para autorización de "**EL CENACE".** En ninguna circunstancia se pagarán refacciones que no hayan sido autorizadas de acuerdo con lo descrito anteriormente.

"EL PROVEEDOR" deberá anexar carta membretada emitida por el representante legal a su propuesta técnica-económica, que avale el refaccionamiento menor que es requerido, así como garantizar que las refacciones descritas serán nuevas, originales, equivalentes o sustitutas o de igual o mejor calidad a las instaladas y deberán ser de acuerdo con las especificaciones técnicas conforme al modelo del elevador.

4.8.5 **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar las siguientes pruebas:

a) Prueba de los sistemas de seguridad fuera de cabina y dentro de cabina las cuales garanticen la seguridad de los usuarios y al mismo tiempo el correcto funcionamiento del equipo en su conjunto con la finalidad de evitar daños y desgastes prematuros.

b) Paradas: Revisar la aceleración por medio de cronómetro y distancia recorrida para determinar la variación, prueba que deberá realizarse 5 veces durante un periodo de una hora para llevar registro de paradas, realizar ajustes en los sistemas electrónicos en caso de ser necesario.

c) Viaje: Detectar vibración y detección auditiva de ruidos, apriete de tornillería y ajuste de componentes en cabina.

d) Cabina: Desmontar botonera, hacer limpieza con aire comprimido, aplicación de dieléctrico, realizar pruebas conductivas con multímetro y realizar correcciones necesarias.

e) Tablero: Realizar prueba de funcionamiento de contactores en caso de falla sustitución por uno de las mismas características, revisión y limpieza de fusibles, contactores y tarjeta electrónica con aire comprimido y aplicación de dieléctrico.

f) Tablero eléctrico de fuerza: Realizar limpieza, ajuste de tornillería, verificación de voltajes, aplicación de dieléctrico y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

g) Máquina: Revisión de freno con pruebas manuales, detección de ruido, verificación de nivel de aceite y reponer si es necesario, revisar desgaste de poleas y fugas y reparar si es necesario.

h) Selector: Hacer limpieza, revisar conductividad con multímetro, verificar el sistema inductor (imanes).

i) Limitador de velocidad: Probar contacto, verificar cables, aplicar desengrasante y lubricación.

j) Instalaciones: limpieza de ventilación, verificar y eliminar filtraciones de agua y gases, verificar objetos extraños y extraerlos, inspección y limpieza en general de los equipos.

k) Cubo: Inspeccionar, limites superiores y ajustar en posición adecuada.

l) Guías de cabina y contrapeso: Lubricar, checar fijación y desgaste.

m) Cables de tracción: Aplicación de lubricación, verificación y hacer reporte de desgaste, oxidación, amarres, trenzas y elongación.

n) Cabina: Inspeccionar, limpiar y lubricar poleas, carretillas y riel de puertas, guías.

o) Puertas de piso: Inspeccionar carretillas, rieles de puertas, limpiar sardineles, y verificar guías.

p) Limpieza en general: Puertas, contrapeso, techo de cabina con aire a presión.

q) Fosa: Ajustar limites inferiores, inspeccionar, limites superiores: probar, lubricar y poner en posición adecuada, polea, lubricar y verificar tensión.

4.8.6 El servicio de mantenimiento preventivo incluye la atención de llamadas de emergencia para que sean atendidos los reportes que realice **"EL CENACE",** para los casos en que sea necesario liberar personal que se haya quedado atrapado en los elevadores, exista mal funcionamiento por corte de energía, se haya quedado detenido algún equipo en algún entrepiso o en su caso deje de funcionar y eso impida la operación.

El servicio de llamadas de emergencia deberá de proporcionarse con una **respuesta máxima de dos horas** a partir de la recepción del reporte telefónico realizado por el ADMINISTRADOR DE CONTRATO vía telefónica, móvil o cuenta de correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" deberá incluir en su propuesta técnica-económica, una carta bajo protesta de decir verdad en donde indique que proporcionará el servicio de llamadas de emergencia disponible las 24 horas durante la vigencia del contrato, indicando el número telefónico fijo, móvil y cuenta de correo electrónico asignado para tales efectos.

4.8.7 Los mantenimientos preventivos se llevarán a cabo de manera mensual durante los primeros 10

días del mes, durante los meses comprendidos en el plazo de vigencia de **"EL SERVICIO"**.

4.8.8 De conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su **Reglamento**, "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**EL CENACE**" a responder por la calidad de "**EL SERVICIO**" en los términos señalados en el presente "Anexo técnico", el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

4.9 CONDICIONES PARTICULARES.

4.9.1 **EL PROVEEDOR** deberá:

a) Suministrar todos los materiales y utensilios que el personal necesite para llevar a cabo los trabajos, así como, bolsas de basura necesarias; asegurando el adecuado y frecuente abastecimiento, a fin de evitar faltantes.
b) Proporcionar uniforme, equipo de seguridad y credencial que identifique a su personal, mismos que deberán portar visiblemente durante todo su horario laboral, si no cumple con estos requerimientos el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá detener los trabajos descritos sin afectación a "**EL CENACE"**.
c) Incluir en el costo del servicio todos los gastos, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, las obligaciones que el propio proveedor adquiera y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de brindar este servicio.
d) Deberán otorgar a su personal prestaciones de ley: IMSS, SAR, INFONAVIT, aguinaldo, prima vacacional, entre otros, para garantizar lo anterior el proveedor adjudicado pagos conforme a la periodicidad de los comprobantes emitidos de cada prestación como evidencia de su cumplimiento.
e) **"El PROVEEDOR"** deberá realizar la limpieza de la zona en donde realice las actividades, además de retirar el material de desecho de las instalaciones de la GCRC.
f) **"El PROVEEDOR"** deberá abanderar la zona de trabajo para evitar el tránsito del personal y de vehículos y la ocurrencia de accidentes, previo consenso con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de "**EL CENACE".**
g) **"El PROVEEDOR"** deberá reportar cualquier anomalía y/o situación derivada de la prestación de los servicios con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de la GCRC- CENACE.

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

5. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE "EL SERVICIO"

La medición de la contratación para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, será por medio de entrega de reporte y evidencia fotográfica al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

5.1 Condiciones específicas para la supervisión de "EL SERVICIO"

Una vez iniciado el servicio, se llevará el seguimiento y control por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la finalidad de supervisar una correcta operación del programa de trabajo para la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL".**

5.2 Entregables

Una vez que se concluyan los trabajos, se realizará el acto de entrega recepción del servicio al día natural siguiente, concluido el periodo de vigencia establecido para este servicio, en los términos establecidos en la **LAASSP** y su Reglamento, para lo cual se elaborará el acta correspondiente, misma que deberá levantarse a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y en cumplimiento a los términos de **"EL SERVICIO".**
Así mismo, se hará entrega de lo siguiente:

Reporte con lo solicitado en el anexo técnico, la cual debe contar con lo siguiente

- Reporte del Servicio de Mantenimiento Preventivo.
- Reporte fotográfico del antes, durante y después de **"EL SERVICIO"** prestado.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato y Área Técnica

8.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato y área técnica	Guillermo Beltran Vargas	Jefe de Departamento y Área Técnica	guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	Tel. 5575884200 Ext. 50140

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**	**2026**
Aplica	**No Aplica**	**Aplica**	**No Aplica**	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	**No aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T.** 5575884200 **E.** 50140 **www.gob.mx/cenace**

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Descripción**	**Partida a la que Aplica**
NOM-207-SCFI-2018	**Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas**	1

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	**Institución Pública o Privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	**Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)**
Aplica	No Aplica

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo o Adjudicación	31 de diciembre de 2026

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026

16. Garantías

16.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

16.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de **"LA LAASSP"**; y **151** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México**, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **14:00** horas y de **15:00** a **17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible.**

La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO",** será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		**Tipo de Documento de Garantía**
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En Adelante	Fianza

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"** mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las **DISPOSICIONES de carácter general**

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

16.2. Garantía de Cumplimiento
por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**. Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la aceptación de **"EL SERVICIO"**. **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, en el presente **"ANEXO TÉNICO"**, y en la legislación aplicable. La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 (doce) meses** a partir del día natural siguiente a la aceptación de **"EL SERVICIO"** por parte del **Administrador del Contrato**.""
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
No Aplica

16.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

17. Penas Convencionales

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de sanción	Concepto	Sanción aplicable

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T.** 5575884200 **E.** 50140 **www.gob.mx/cenace**

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

1	Identificación de la Empresa	Si el personal no porta en un lugar visible gafete de identificación expedido por la empresa. Si el personal no cuenta con el equipo de seguridad necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios. Si el personal no cuenta con el Uniforme completo para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.	**Deductiva=** **$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X T** **D: Dia de incumplimiento** **T:Trabajador**
1	Coordinador General	Presentar al **COORDINADOR GENERAL** mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día hábil siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**	**Deductiva=** **$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
2	Cambio de Coordinador General	Cuando haya cambio de Coordinador General, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de con un día hábil de anticipación este cambio al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"EL CENACE"**. Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.	**Deductiva=** **$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

3	Pago Cuotas IMSS	Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en **"EL CENACE"**, **señalando** el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.	**Deductiva= $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
4	Entregables	**Se considera como parcial o deficiente el no** entregar al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los documentos indicados** en el Numeral **5.2 Entregables,** por cada día de incumplimiento	**Deductiva= $1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
5	Equipo de seguridad	Por cada día que no reemplace el equipo de seguridad del personal de "**EL PROVEEDOR**" en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, efectuada la revisión del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**	**Deductiva = $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**
6	Cambio de personal	Por cada día que no envíe el correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación. **Deductiva = D X $350.00 m.n. D: Dia de incumplimiento**	**Deductiva = $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D** **D: Dia de incumplimiento**

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

7	No atención a reportes de emergencia	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO" si "EL PROVEEDOR" no atiende los reportes de emergencia en el tiempo especificado en el Numeral 4.8.6. del Anexo Técnico.	**Deductiva = $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) X E E: Evento**

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas

convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**	Servicio	9		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

20. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO".**

21. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO".**

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR MARCA IMEM EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Guillermo Beltrán Vargas
Jefe de Departamento de Abastecimientos

ÁREA CONTRATANTE

Ing. Gabriel Aguilar García
Encargado de la Gerencia de Control Regional Central con Oficio No. CENACE/DOPS-SO/050/2026 de fecha 23 de febrero de 2026

ÁREA REQUIRENTE

M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama
Subgerente de Administración y Finanzas

Ciudad de México a, **12** de **marzo de 2026.**

GABRIEL AGUILAR GARCIA|18-03-2026 12:20:13.290 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

rtRvGrZQgB9hhONfU63JZFKMSq9vuwTKWbj+ZvIWc9Jr13HnwEQqmebvs+go2dT1jVDQfQXpegFWvadb7mKopGdxaTBPau/lPimpyD
BhIwvb+G8f7mFz43i/IGemaPeG4YXtY/IGMQyoE410mIBqCXA==

JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA|18-03-2026 11:51:56.277 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

u+DWn4TIQ/tpMoFQ5A8CjtEz83PgcmVW32dS44UBbJdApFhoeWbuB5tyf3H2rqrAz8/vAeVZBlHahxxJZEp499yfMzwqzvFc5gdFFmm1
ZNMqTC5L/696zTVq+gq8hwDDZBpelz+HKSK4EzZPTwxAdQ==

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|18-03-2026 09:29:29.862 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

bJ/Wp+PH9vmN+NAb+YJqvo20qq6OK+P0aCYPUcKSbPdPF5DgAHaSZLkBkYmbr8XkefETHLZwohOqZicnKsAEQwW4ZDxHmNXYgp
7wkgVfroq5Qbw8V0Af2N7dwyqCDDJZ5U0/tOI/uoGQCYg==

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T.** 5575884200 **E.** 50140 **www.gob.mx/cenace**